

DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
PROYECTO "MODIFICACIÓN DE
COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO
EDIFICIO CORONEL GODOY (RCA
N°339/2017)"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0638

SANTIAGO 07 NOV 2019

VISTOS:

1. La Carta ingresada con fecha 30 de mayo de 2019, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana (en adelante SEA RM), mediante la cual, los señores Felipe Barahona Undurraga y Pablo Ruiz-Tagle Cruzat en representación de Inmobiliaria Conquista Godoy SpA. (en adelante "el Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "MODIFICACIÓN DE COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO EDIFICIO CORONEL GODOY (RCA N°339/2017)" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta RM/P N° 1544, de fecha 29 de agosto de 2019, del SEA RM, mediante la cual solicita antecedentes técnicos adicionales respecto de la consulta de pertinencia del Vistos precedente.
3. La Carta de fecha 05 de noviembre de 2019, ingresada ante el SEA RM, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia indicada en el Vistos N° 1.
4. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, el Proponente, manifestó su voluntad de desistirse respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "MODIFICACIÓN DE COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO EDIFICIO CORONEL GODOY (RCA N°339/2017)" ante la Dirección Regional del SEA RM.
2. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone que: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevinientes. La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso"*. (Énfasis agregado).

3. Que, asimismo el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.”.

4. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, procede tenerlo por desistido.
5. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “MODIFICACIÓN DE COMPROMISO AMBIENTAL VOLUNTARIO EDIFICIO CORONEL GODOY (RCA N°339/2017)” presentada por los señores Felipe Barahona Undurruga y Pablo Ruiz-Tagle Cruzat en representación de Inmobiliaria Conquista Godoy SpA.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROPONENTE Y ARCHÍVESE.



ANDELKA VRSALOVIC MELO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

KOV/NMU

Distribución:

- Señores Felipe Barahona Undurruga y Pablo Ruiz-Tagle Cruzat, Representantes legales de Inmobiliaria Conquista Godoy SpA.
Correo electrónico: prt@iconquista.cl, pe@iconquista.cl; m.herrera@mho.cl; a.rios@mho.cl

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto 106-P-19.
- Oficina de Partes.
- Gestión DOC N° 13.164/19.